



EXPEDIENTE N°: APSM

ASUNTO: Contrato de gestión del servicio de Bar del Polideportivo Municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el servicio de las instalaciones del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de “Explotación de Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal.” en Santa María del Páramo, ubicada en el c/ Las Monjas (Polideportivo municipal de Santa María del Páramo) del término municipal de Santa María del Páramo (León) reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán





las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Santa María del Páramo la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

CLÁUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://santamariadelparamo.sedelectronica.es> y en el portal de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 5ª. Canon de concesión.

5.1. Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco euros (435 €), por mes.

Dicho importe será abonado mensualmente en la Tesorería municipal entre los días 1 y cinco de cada mes. Si existiera una demora en el pago, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

5.2. El concesionario recibirá como contraprestación los precios a satisfacer por los usuarios del Bar-Restaurante, quedando su recaudación a favor del contratista adjudicatario.

CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio de “Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal de Santa María del Páramo se fija en una anualidad a contar desde la fecha de firma del contrato, pudiendo prorrogarse de año en año con el límite máximo de cuatro anualidades por mutuo acuerdo de las partes. En caso de que no se desee prorrogar el contrato, el Ayuntamiento o el adjudicatario notificarán a la otra parte con tres meses de antelación, dicha circunstancia, resolviéndose definitivamente el contrato.





El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios, así como de control de precios.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

7.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula 11ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>

7.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:





a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Tales servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos





certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones.

9.1. Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 10ª de este Pliego, podrá presentarse, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en <https://contrataciondelestado.es>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, con domicilio en Plaza Mayor nº 11, en horario de 9 a 14 horas o en la sede electrónica <http://santamariadelparamo.sedelectronica.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

9.2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo y se titularán “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL PARAMO” y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el “A” titulado ‘Documentación Administrativa’, el “B” titulado





‘Oferta Económica’ y el “C” titulado ‘Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación’. Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

9.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

9.4. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico secretario@santamariadelparamo.es

9.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.6. Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santamariadelparamo.sedelectronica.es>, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 10ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.
- Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»





DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la Ley Contratos del Sector Público, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Incluirá una **Memoria** en el que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre “B”.





CLÁUSULA 11ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

□ Oferta económicamente más ventajosa: puntuación hasta 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = Vop / Moe \times 55$$

P = Puntuación

Vop = Valor de la oferta a puntuar

Moe = Valor de la mejor oferta económica.

Memoria: Deberá contener un plan de gestión que incluirá las prestaciones que se ofrecerán a los usuarios, pudiendo incluir la organización de eventos, y actividades. También deberá contener un plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones. La Memoria incluirá los siguientes extremos:

- Experiencia previa en la gestión de este tipo de instalaciones: Puntuación hasta 15 puntos.
- Mejoras detalladas evaluables económicamente: Pintado de paredes, cierre superior. Puntuación: hasta 30 puntos.

Los anteriores extremos, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre "B", se especificarán por los concursantes, amplia y detalladamente, en la Memoria que acompañarán en el sobre "C".

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

12.1. **Apertura del sobre A y C.** La Mesa de Contratación se constituirá a las 14 horas del segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “C”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

12.2. Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones relativas a criterios evaluables mediante fórmulas o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Oferta económica”, que tendrá lugar el mismo día sino son necesarias aclaraciones o subsanaciones, o de ser necesarias el siguiente hábil a la terminación del plazo de corrección de defectos o subsanaciones, a las 14:00 tras la apertura de los Sobres A y C.

A la vista de la valoración de la documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación (Sobre “C”) y de la oferta económica (Sobre “B”), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la cláusula 11ª del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.3. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de





contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— La Sra. Alcaldesa-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— El Secretario-Interventor de la Corporación, Vocal.

— La funcionaria Técnico de Grado Medio que actuará como Secretaria.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

14.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva por importe de una anualidad del precio de adjudicación, para responder de posibles deterioros de las instalaciones y equipos auxiliares, y presente la documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, conforme establece la cláusula 8ª.

Asimismo deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

14.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley





establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 9ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley de





Contratos del Sector Público, y será publicada en <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de 15 días. Asimismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones del Bar.

CLÁUSULA 17ª. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.





- b) Modificación del contrato por razones de interés público.
- c) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- d) Suspender la ejecución del contrato.
- e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El adjudicatario prestará el servicio de explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal, de acuerdo con las estipulaciones fijadas en este pliego y a riesgo y ventura del citado adjudicatario, no siendo transmisible a terceros.
2. Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el edificio del Bar y entorno de terraza, así como las mesas y asientos del polideportivo ocupadas por los clientes del bar.
3. Darse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y satisfacer los tributos locales, autonómicos y estatales que le sean exigibles, **siendo de su cuenta los gastos consumibles por el adjudicatario como son los de electricidad, agua, calefacción, teléfono e internet.**
4. El horario del bar se ajustará al establecido legalmente para este tipo de establecimientos, pero se deberá mantener abierto, como mínimo, durante el horario de apertura de la piscina. El horario mínimo de apertura y cierre de las instalaciones en la temporada de verano será de 10 a 22 horas y en temporada de invierno de 10 a 20 horas, con el límite para ambos horarios de la hora de apertura y cierre del polideportivo.
5. El adjudicatario se obligará a tener abierto el Bar-Restaurante del Polideportivo, como mínimo, durante toda la temporada de piscinas. También abrirá todos los domingos del año y en aquellas otras fechas en que se celebren acontecimientos deportivos o culturales, en el Polideportivo Municipal.
6. El adjudicatario tendrá expuesto al público el documento de la adjudicación del contrato, así como las listas de precios de los productos que expida, de conformidad con la normativa vigente.
7. El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otras actividades distintas de las de Bar-Restaurante. Cuando se celebren actuaciones festivas, deportivas o culturales en los terrenos del polideportivo municipal, o en el Pabellón cubierto, el Ayuntamiento podrá discrecionalmente, instalar barras o similares para dar servicio de hostelería a la actividad, o licitar dicho servicio a los interesados.





8. Asimismo deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de prevención de riesgos laborales, respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para este Ayuntamiento.

9. El contratista deberá cuidar del buen funcionamiento de la maquinaria, utensilios e instalaciones; si se produce alguna avería en los mismos deberá proceder a su arreglo inmediato y si por ello no pudiera abrirse al público durante algún tiempo, no podrá pedir al Ayuntamiento descuento del precio contratado o indemnización alguna. Si la avería fuera imputable al contratista, la reparación será a cargo de éste, siendo en caso contrario por cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo, será responsable el adjudicatario de cualquier rotura o desperfecto que se ocasione en las instalaciones o utensilios por su utilización inapropiada, debiendo asumir los costes de reposición o reparación o ambos.

10. Deberá cumplir todas las exigencias legales y de cualquier tipo que el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que se contratan, requieran, y en especial las referidas a instalaciones deportivas.

11. Facilitar la inspección y control de servicios que se llevará a cabo por este Ayuntamiento, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de defectos que se observen.

12. El adjudicatario asumirá íntegramente los daños de toda índole que se ocasionen durante la prestación del contrato, tanto al personal, como a los usuarios del servicio, a terceras personas o a bienes e instalaciones, y además asumirá cuantas responsabilidades se deriven del uso o funcionamiento del servicio y de las instalaciones. Para ello y en cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá **suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil**, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.

13. El adjudicatario vendrá obligado a la finalización del contrato a dejar las instalaciones en el mismo estado en que le son entregadas.

Derechos del Adjudicatario

El adjudicatario estará legitimado para recibir el importe de las consumiciones del bar. El Ayuntamiento de Santa María del Páramo queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda, siendo de cuenta del Ayuntamiento la equipación hostelera necesaria de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.

CLÁUSULA 20ª. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas





temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 22ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros.

CLÁUSULA 23ª. Reversión.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Santa María del Páramo en pleno dominio los siguientes bienes:

1º Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.

2º.- Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción al servicio, así como las reparaciones y reposición de los existentes.





3º.- En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

3.1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

3.2. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

CLÁUSULA 24ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 25ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 26ª. Penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- Paralización del servicio por más de cinco días seguidos o diez alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.





- **Permitir el acceso a las instalaciones de las piscinas municipales a través del Bar-Restaurante del Polideportivo.**

Son infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles:

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2.500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 27ª. Plazo de garantía y cancelación.





El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa María del Páramo, a de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA Fdo.: Alicia Gallego González

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º ____ de _____. Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de Bar del Polideportivo Municipal, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe mensual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Santa María del Páramo, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO III1.

Relación de material para el Bar del Polideportivo municipal.





_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de explotación del Bar del Polideportivo Municipal, ante el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de Bar del Polideportivo Municipal,.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Santa María del Páramo, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA





- Una cocina con cuatro fuegos con horno, marca Repagas
- Una freidora industrial
- Un motor eléctrico de agua
- Estanterías del bar, almacén y cocina
- Un lavavajillas.
- Una campana extractora de humos.
- Una cafetera
- Un fabricante de hielo
- Una plancha
- Mesas y sillas de terraza a determinar

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29-01-2020.

Santa Maria del Páramo a

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo.: Alvaro Prieto Saenz de Miera

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)





ANEXO III.

Relación de material en el Bar del Polideportivo a 29 de febrero 2020.

- 1) Una cocina con cuatro fuegos con horno, marca Repagas
- 2) Estanterías del bar, almacén y cocina
- 3) Un lavavajillas.
- 4) Una campana extractora de humos.
- 5) Una estufa de Pelles

DILIGENCIA.- Para hacer constar la corrección del Anexo III del Pliego que fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29-01-2020.

Santa María del Páramo a

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo.: Alvaro Prieto Saenz de Miera

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)

